



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

N/REF.: SECRET. MJAH/aiaj PLENO NÚM. 04/2018 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE)

MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

MIEMBROS ASISTENTES:

SR. ALCALDE- PRESIDENTE:

D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

DÑA. LIBRADA DEL PINO GONZÁLEZ SUÁREZ.
D. JUAN RAFAEL CABALLERO LOZANO.
DÑA. ELENA SUÁREZ PÉREZ.
D. DÁMASO VEGA SÁNCHEZ.
DÑA. ANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.
DÑA. VICTORIA EUGENIA SANTANA ARTILES.
DÑA. SEBASTIANA FRANCISCA RAMOS MELIÁN.
D. CRISTOPHER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

PARTIDO AGRUPA SURESTE- NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO (AS-NC).

D. DOMINGO GONZÁLEZ ROMERO
DÑA. MINERVA ARTILES CASTELLANO.
DÑA. MARIA AFRICA CABRERA OTEL.

PARTIDO PROYECTO SOMOS-CC (P.SOMOS-CC)

PARTIDO COALICIÓN CANARIA-(CC)

PARTIDO FORUM DRAGO (F.D.)

D. JOSÉ LOPEZ FABELO.
D. FRANCISCO JAVIER ESPINO ESPINO.

PARTIDO POPULAR (P.P.)

INGENIO SE PUEDE GANAR

MIEMBROS NO ASISTENTES:

D. CARMELO PÉREZ GONZÁLEZ.
D. SEBASTIÁN DOMINGO SUÁREZ TRUJILLO.
DÑA. MARIA DEL CARMEN GARCÍA GONZÁLEZ.
DÑA. FAYNA GONZÁLEZ GARCÍA.
D. JUAN JOSÉ GIL MÉNDEZ.
D. RAYCO NAUZET PADILLA CUBAS.
DÑA. MARIA DEL ROSARIO VIERA HERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL: DON MANUEL JESÚS AFONSO HERNÁNDEZ,
(Resolución de 19/08/2014, nº 576 de la Dirección General de la Función Pública).

En la Villa de Ingenio, siendo las **ocho horas, del día uno de marzo de dos mil dieciocho**, se reunieron en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, los señores anteriormente expresados, en primera convocatoria, bajo **la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Juan Díaz Sánchez**, con asistencia del **Sr. Secretario General Accidental, don Manuel Jesús Afonso Hernández**.

Una vez comprobado que concurren concejales en número suficiente para celebrar válidamente la sesión, conforme a lo establecido en el art. 46.2. c) de la Ley Reguladora de



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

las Bases de Régimen Local, la Presidencia, declara abierta la sesión y, posteriormente, procede a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria:

1º.- PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN, SI PROCEDE.

El **Sr. Alcalde-Presidente, don Juan Díaz Sánchez**, justifica la urgencia por la necesidad de aprobar el acuerdo para que, en virtud de la reclasificación prevista pueda el actual equipo redactor del documento de revisión del Plan General incorporarlo al mismo con la clasificación de suelo correspondiente y presentar el borrador del Plan General acorde a las determinaciones previstas en el PIO/GC, que deberá efectuar en breve, dilatándose el plazo si se espera a la toma de decisión en el mes de marzo de 2018, ya que requiere publicación del acuerdo y, una vez adoptado el mismo, ser además remitido al Cabildo de Gran Canaria para su constancia y acorde con los objetivos fijados en el PIO/GC.

Sometida a votación la declaración de urgencia de la sesión la misma es **aprobada por once votos a favor [(Grupo Municipal Socialista y (Subgrupo Mixto Fórum Drago)], y, tres en contra (Grupo Municipal Agrupa Sureste-NC)**, y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de los asistentes a la sesión.

2º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN CON LA RECLASIFICACIÓN DEL SUELO DEL PARQUE AEROPORTUARIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE GRAN CANARIA.

Don Dámaso Vega Sánchez, Concejal Delegado de Urbanismo, da lectura a la propuesta que ha emitido la Concejalía de Urbanismo, el día 20 de febrero de 2018, y dictaminada en la Comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios, el día 20 de febrero de 2018, cuyo tenor literal se transcribe íntegramente a continuación:

"La entrada en vigor, el pasado 1 de septiembre de 2017, de la Ley 4/2017, de 13 de julio de 2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, ha significado la desclasificación automática de los Suelos Urbanizables No Sectorizados que hasta ese momento se preveían en el planeamiento general, quedando como Suelo Rústico Común de Reserva. Tal es el caso del Suelo Urbanizable No Sectorizado Estratégico (SUNS-E) del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria del Plan General de Ordenación del Municipio.

La Disposición Transitoria Primera de dicha Ley prevé, con carácter excepcional, la posibilidad de su reclasificación a su anterior clase de suelo, que deberá aprobarla el Pleno Corporativo previo informe de los servicios técnicos y jurídico, y, en el caso de los de uso turístico o estratégico, como es el supuesto que nos ocupa, además previo informe favorable del Cabildo Insular.

En su virtud y atendiendo a que aquel equipamiento estructurante es una pieza clave de enorme interés para el futuro desarrollo del Municipio, se dicta Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de enero de 2018, registrado al nº 585, por el que se resuelve:

"PRIMERO: Ordenar la incoación del procedimiento administrativo que comprenda las actuaciones previstas en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley del Suelo de 2017, para la reclasificación, como Suelo Urbanizable No Ordenado (SUNOR), del suelo rústico común de reserva que hasta la entrada en vigor de dicha Ley estaba clasificado en el Plan General de Ordenación del Municipio como Suelo Urbanizable No Sectorizado Estratégico (SUNS-E), referido al Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria.

SEGUNDO: Ordenar, asimismo, que una vez emitidos los correspondientes Informes Técnico y Jurídico, se recabe el necesario informe del Cabildo de Gran Canaria, para la posterior aprobación por el Pleno Corporativo de la pretendida reclasificación de suelo."



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

En cumplimiento de dicha resolución, los Técnicos Municipales emiten informe con fecha 7 de febrero de 2018, que es del siguiente tenor:

"1.- ANTECEDENTES

I.- El Plan General de Ordenación de Ingenio (en adelante, PGO) se elaboró y tramitó siguiendo las prescripciones del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (en adelante, TRLOTENC), actualmente derogado. Inició su tramitación con la aprobación del Avance el 25 de mayo de 2000 y la culminó con su aprobación por la COTMAC, primero de forma parcial en acuerdo adoptado en sesión del 29 de noviembre de 2004, y luego de forma definitiva en sesión del 22 de junio de 2005.

Los referidos acuerdos fueron publicados en el Boletín Oficial de Canarias de 9 de agosto de 2005 y de 22 de septiembre de 2005, nº 155 nº y nº 187, respectivamente, publicándose su normativa y planimetría en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 y 31 de agosto de 2005, nº 103 y 111, respectivamente.

II.- La Memoria General del PGO dentro del apartado de *Criterios y Objetivos del Plan General* establece, entre otros, como objetivo central los siguientes:

1. Plantear la imagen de futuro del municipio a la vista de la nueva situación aeroportuaria y de un Parque Aeroportuario como opción de futuro a medio y largo plazo.
2. Plantear el lugar de oportunidad que significa la ampliación del aeropuerto y la desviación de la GC-1 para potenciar el corredor de conexión entre Ingenio y el futuro Parque Aeroportuario de Actividades Económicas.

A su vez, la Memoria de Ordenación de dicho instrumento de planeamiento en el apartado I, de *Ordenación Estructural del Plan General*, sub-apartado 1.1 relativo al *Modelo de Ocupación del Territorio*, dice que el modelo se basa, entre otros aspectos, en la existencia de grandes infraestructuras de rango insular, refiriéndose concretamente al Aeropuerto de Gran Canaria y a las grandes operaciones que gravitan en torno a él como es el caso del Parque Aeroportuario propuesto por el Plan Insular de Gran Canaria y los estudios realizados para la tercera pista, y ello porque supone una incidencia notable en el Municipio.

Y, en su sub-apartado 1.2 de la *Clasificación y Categorización de Suelo*, expresa que forma parte del **Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUNS)**, con la categoría de **Estratégico**, el de reserva para el Parque Aeroportuario de Actividades Económicas.

III.- El 1 de septiembre del pasado 2017 entró en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENP). Su Disposición Transitoria Primera expresa lo siguiente:

Primera. Reclasificación de suelos urbanizables no sectorizados

1. *A partir de la entrada en vigor de la presente ley, los suelos clasificados en los instrumentos de ordenación vigentes como urbanizables no sectorizados quedan reclasificados como suelo rústico común de reserva.*

2. *Excepcionalmente, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, el pleno del ayuntamiento correspondiente, previo informe en el que se detallen las razones que concurran, podrá acordar la reclasificación de algunos de esos suelos como urbanizables sectorizados por resultar indispensables para atender las necesidades*



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

municipales. En el caso de los suelos que hubieran sido categorizados como no sectorizados turísticos o estratégicos, la reclasificación queda sujeta a informe favorable del cabildo insular correspondiente.

En tanto que la parte del ámbito del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria (en adelante, Parque Aeroportuario) incluido en el término municipal de Ingenio está clasificado por su vigente PGO como Suelo Urbanizable No Sectorizado Estratégico (SUNS-E), la consecuencia de la citada disposición es la reclasificación automática de aquel suelo a Suelo Rústico Común de Reserva (SRCR).

Ante ello, se hacen las siguientes

2.- CONSIDERACIONES:

Primera.- Con relación al Parque Aeroportuario, ha sido una iniciativa recogida en el Plan Insular de Ordenación del Gran Canaria (en adelante PIO/GC) desde sus inicios, figurando como una Operación Estratégica en el primer PIO/GC, de 1995, que remitía su desarrollo a Plan Especial, y manteniéndose en el vigente PIO/GC, aprobado en el 2004, como un Área de Interés Insular y, más concretamente, como Área Estratégica de Actividad Económica-Parque Especializado, en el que su desarrollo queda remitido a un Plan Territorial Especial (PTE-44), insertado, con autonomía propia, dentro de un ámbito más extenso, denominado ÁREA DE OPORTUNIDAD PARA LA ORDENACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS E INDUSTRIALES ENTRE TELDE E INGENIO, remitido a Plan Territorial Parcial PTP-7.

Segunda. - Los objetivos y criterios estratégicos que el vigente PIO/GC confía al Parque Aeroportuario vienen recogidos entre las determinaciones que el artículo 262 de su Normativa establece para la citada ÁREA DE OPORTUNIDAD y su PTP-7, y, de forma más concreta, entre los sub-apartados 2, letras c) y d). A su vez, el ámbito del Parque se identifica en los Planos de Ordenación y Estructura del Territorio del PIO/GC, como actuación "A15" en el Plano 7.2 del *Ámbito Territorial Nº 2 Plataforma Litoral del Este*, así como en el Plano 3.6, sobre Acciones Estructurantes y Directrices al Planeamiento Urbanístico. La concepción del Parque Aeroportuario como un "Parque Especializado" ha de desarrollarse por el PTE-44 en el marco de las determinaciones que, recogidas a tal efecto, se establecen en la Sección 32 del Capítulo II, del Título 2 de la Normativa del PIO/GC, sobre Normas Generales y Específicas para la integración territorial de las actividades de relevancia e interés socioeconómico.

Tercera. - El PGO de Ingenio fue aprobado provisionalmente el 19 de noviembre de 2001, en fecha anterior a la de la aprobación definitiva del PIO/GC, el 11 de noviembre de 2003, por lo que no estuvo obligado a adaptarse de forma total al citado plan. No obstante, conociendo aquellos antecedentes, dada la entidad y naturaleza de la actuación, en correspondencia con lo prescrito en el TRLOTENC, el PGO de Ingenio hizo suyas las determinaciones y objetivos del planeamiento insular para el citado Parque Aeroportuario y, siguiendo expresamente lo previsto en su artículo 32.2. A), incorporó dicha iniciativa como uno de los fundamentos de su modelo territorial, formando parte de la Ordenación Estructural definida por el PGO para reflejar el modelo de organización de la ocupación y utilización del término municipal de Ingenio en su conjunto, integrado por los elementos fundamentales de la organización y el funcionamiento urbano actual y su esquema de futuro.

Cuarta. - Así, siguiendo lo establecido por el artículo 53.3,b) del ahora derogado TRLOTENC, el PGO de Ingenio clasificó los terrenos de su municipio involucrados en el Parque Aeroportuario como Suelo Urbanizable No Sectorizado-Estratégico, por ser este suelo el que debe reservar el planeamiento para la localización o el ejercicio de actividades industriales o del sector terciario relevantes para el desarrollo económico o social insular. Asimismo, como ya se indicó, incluye determinaciones tanto en la Memoria como en las Normas y Planimetría del PGO,



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

concordantes con las establecidas en el PIO/GC y remitiendo, en todo caso, a las que establezca el PTE-44 de desarrollo de las mismas.

Quinta.- Con posterioridad a la entrada en vigor del PGO de Ingenio el 22/09/2005, en el Boletín Oficial de Canarias nº 222, de fecha 11 de noviembre de 2010, se publicó la Orden de 6 de septiembre de 2010, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, por la que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Especial del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria (PTE-44), por lo que las determinaciones de ordenación territorial que establecía el PIO/GC se han desarrollado de forma más precisa, en el marco de las capacidades de ordenación que establecía el derogado TRLOTENC para dicho instrumento de ordenación, y con la consiguiente Evaluación Ambiental.

Sexta. - Tanto el PIO/GC (2004) como el PTE-44 son instrumentos de ordenación territorial cuyos contenidos y determinaciones tienen carácter vinculante frente a los restantes instrumentos de ordenación de inferior rango, por lo que éstos deben adaptarse a sus determinaciones, no pudiendo los municipios, a través de su planificación urbanística, apartarse de tales determinaciones o resultar su ordenación disconforme con el marco predefinido.

Séptima. - De esta forma, el PTE-44 preveía un proceso de adaptación de los Planes Generales de los dos municipios afectados (Ingenio y Telde) mediante una revisión parcial de los dos Planes Generales que incluyera la ordenación pormenorizada del Parque, que debía formularse y tramitarse hasta su aprobación definitiva de forma conjunta y simultánea por los dos Corporaciones. Este es un procedimiento que, apenas iniciado, se reveló excesivamente complicado desde el punto de vista de la gestión político-administrativa-institucional, por lo que, haciendo hincapié en la excepcionalidad, entidad y singularidad del Parque Aeroportuario, concebido como Equipamiento Estructurante de trascendencia supramunicipal, y sobre la base de las determinaciones de ordenación establecidas en el PTE-44, se valoró por el Cabildo de Gran Canaria, en coordinación con los dos Ayuntamientos, la conveniencia de que la Ordenación Pormenorizada del Parque Aeroportuario, y consiguiente adaptación de las determinaciones de los PGO sobre el mismo, se llevara a cabo por el Cabildo a través de una Modificación Puntual del PIO/GC, conforme a las posibilidades que, en tal sentido, se introdujeron en el TRLOTENC a partir de las modificaciones introducidas por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

Ante ello, el Cabildo de Gran Canaria, en su Pleno de 29 de diciembre de 2016, acordó iniciar el procedimiento para la formulación y tramitación de la modificación puntual del PIO/GC, a fin de incorporar la ordenación pormenorizada del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas definido en el PTE-44, lo cual ha de corresponderse con una clasificación del suelo en el municipio de Ingenio acorde a tal objetivo, como es la de Suelo Urbanizable.

Octava. - Esta iniciativa del Cabildo sigue activa con la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que, aunque derogó el TRLOTENC y gran parte de la Ley 14/2014, hizo suyos los planteamientos que estas disposiciones legales establecían sobre el alcance de la ordenación y las determinaciones sobre Equipamientos Estructurantes supramunicipales, potestad de los Planes Insulares (art. 97 y 98).

Novena. - Tal y como se ha expresado, la clasificación del suelo acorde con los objetivos encomendados a la Modificación Puntual del PIO/GC, a la vista de lo dispuesto tanto en el propio PIO, como en el PTE-44 y la Sección 1ª, del Capítulo III, del Título I, sobre Régimen jurídico del Suelo de la Ley 4/2017, artículo 40, debería ser la de Suelo Urbanizable No Ordenado (SUNOR).



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

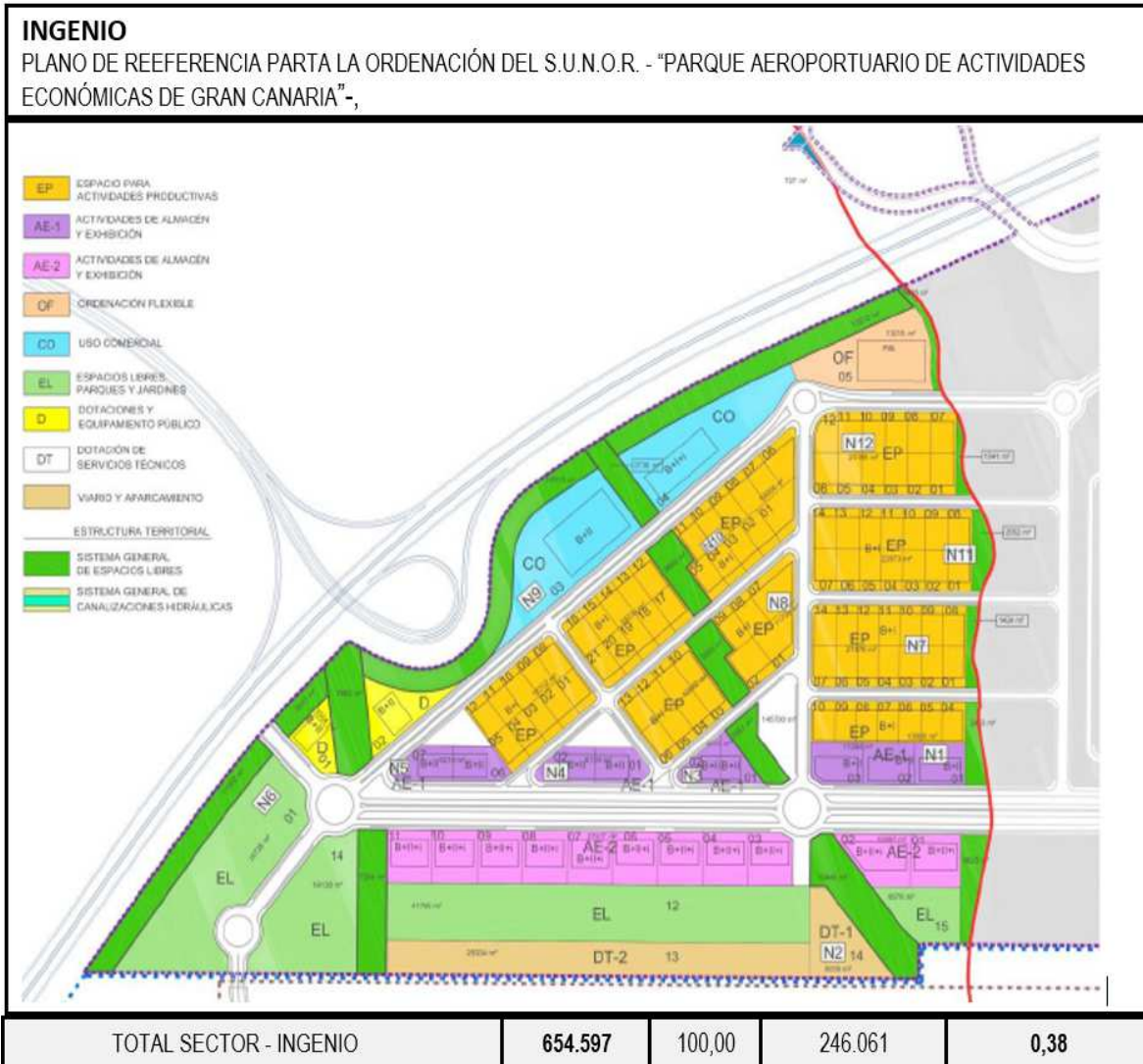
La incorporación de este SUNOR del Parque Aeroportuario al PGO de Ingenio no tiene porqué comportar alteraciones sobre el resto de determinaciones del PGO por cuanto que, dada su excepcionalidad, entidad, singularidad, ubicación, usos, etc., es de imposible comparación con el resto de sectores del plan, debiendo considerarse un área homogénea en sí misma que no altera los equilibrios que el PGO establece entre los distintos suelos urbanizables ya clasificados.

Como determinaciones de ordenación del nuevo SUNOR del PGO, cuya denominación se propone sea la de "SUNOR - Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria" se han de tomar las establecidas entre los artículos 15 y 40 de la Normativa del PTE-44 y el plano de ordenación propuesta en el municipio de Ingenio, y que se recogen a continuación:

PARÁMETROS DE REFERENCIA PARA LA ORDENACIÓN DEL "SUNOR-PARQUE AEROPORTUARIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE GRAN CANARIA" EN EL MUNICIPIO DE INGENIO.					
ZONA	Denominación Zona-Usos	Sup. Suelo (m ² s)	%	Sup. Edificable máxima (m ² t)	Coef. Edific. (m ² t/m ² s)
AE	ACTIVIDADES DE ALMACÉN Y EXHIBICIÓN (II,IV)	75.581	11,55	62.878	0,83
EP	ESPACIO PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (I, III, IV)	150.628	23,01	140.653	0´96
OF	ESPACIO DE ORDENACIÓN FLEXIBLE (I, II, IV)	13.210	2,02	9.822	0,74
CO	USO COMERCIAL (X, XI)	35.795	5,47	19.666	0,55
Total usos característicos y compatibles		275.214	42,04	233.019	0,36
EL	ESPACIOS LIBRES Y VERDES PÚBLICOS	96.207	14,70	-	-
D	DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS LOCALES (VIII)	9.111	1,39	5.042	0,55
DT	DOTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS	33.357	5,10	8.000	0,24
VL	VIARIO LOCAL (SIN CONEXIONES EXTERIORES)	145.790	22,27	-	-
Total suelo Urbanizable		559.679	85,50	-	-
SGS	SISTEMA GENERAL DE CANALIZACIONES HIDRÁULICAS	727	0,11	-	-
SGEL	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES	94.191	14,39	-	-
TOTAL SECTOR – T.M. de INGENIO		654.597	100,00	246.061	0,38

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Décima. - La alteración o ajuste de los anteriores parámetros deberá motivarse expresamente, quedando sujetas, en todo caso, a las determinaciones marco



establecidas para Parques Especializados en la Sección 32 del Capítulo II, del Título 2 de la Normativa del PIO/GC, sobre Normas Generales y Específicas para la integración territorial de las actividades de relevancia e interés socioeconómico.

Undécima. - El suelo que el vigente PGO de Ingenio clasifica de Suelo Urbanizable No Sectorizado Estratégico (SUNS-E) para el Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria, tiene una superficie aproximada de 715.080 m², en un terreno perfectamente delimitado por los siguientes linderos:

- al norte, con el límite entre los municipios de Ingenio y de Telde.
- al sur y al oeste, con la Zona de Reserva para la implantación del Corredor Litoral: Variante de la GC-1, Circunvalación del Parque Aeroportuario y Accesos al Aeropuerto (PTE-13).
- al este, con el Sistema General Aeroportuario delimitado por el Plan Director del Aeropuerto de Gran Canaria.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

3. CONCLUSIÓN. -

Por todo lo antes expuesto, los técnicos que suscriben **PROPONEN** que el suelo que el PGO clasificaba de Urbanizable No Sectorizado Estratégico (SUNS-E) y que tras la entrada en vigor de la LSENPC es de facto Suelo Rústico Común de Reserva (SRCR), se reclasifique como **Suelo Urbanizable No Ordenado (SUNOR)** para dar cabida a la ordenación del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria, cuyo Plan Territorial Especial (PTE-44) se aprobó definitivamente en septiembre de 2010, y ello previo informe favorable del Cabildo de Gran Canaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, apartado 2, de la citada LSENPC.”

Mediante escrito fechado el 8 de febrero del actual se solicita del Cabildo de Gran Canaria el preceptivo informe, que es recibido el 19 de febrero al nº 2.203 de registro de entrada.

El referido informe de la administración insular, emitido por el Director para el desarrollo estratégico del PIO/GC, con fecha 15 de los corrientes, detalla, como Antecedentes de Planeamiento, prácticamente los mismos que los del informe municipal, por lo que se cree innecesaria su repetición, señalándose del mismo como Justificación y Conclusión a la pretendida reclasificación las siguientes:

“...3. JUSTIFICACIÓN:

a) A la vista de los anteriores antecedentes, y coincidiendo con la consideración hecha en el informe municipal que acompaña el escrito del Ayuntamiento, la clasificación del suelo acorde con los objetivos encomendados a la Modificación Puntual del PIO/GC, a la vista de lo dispuesto tanto en propio PIO/GC (2004), como en el PTE-44 y la Sección 1ª, del Capítulo 111, del Título 1, sobre Régimen jurídico del suelo de la Ley 4/2017, es la de SUELO URBANIZABLE NO ORDENADO (SUNOR).

b) Coincidiendo con la consideración hecha en el citado informe municipal, dada la excepcionalidad, entidad y singularidad del Parque Aeroportuario, la reclasificación de los terrenos comprendidos del mismo en el término municipal de Ingenio como SUELO URBANIZABLE NO ORDENADO (SUNOR) no debería comportar alteraciones sobre el resto de determinaciones del PGO, por cuanto que podría considerarse un área homogénea en sí mismo, que no altera los equilibrios que el PGO establece entre los distintos suelos urbanizables ya clasificados en el municipio.

c) Las determinaciones a incorporar como determinaciones de ordenación del PGO para el Sector de SUNOR del Parque Aeroportuario se corresponden con las que se extraen de la ordenación territorial del PTE-44 (Art. 15 y 40 de su Normativa), las cuales han de ser referencia obligada para establecer la ordenación urbanística pormenorizada del Sector. Dichas determinaciones se corresponden con las reflejadas en el informe municipal de referencia (...) (dándose ya por reproducida)

d) Conforme a la prevalencia de las determinaciones del planeamiento territorial aprobado (PIO/GC 2004 y PTE-44) sobre el planeamiento urbanístico de acogida (PGO), en el marco de las disposiciones recogidas en los artículos 97.2 y 99.2 de la Ley 4/2017, la alteración o ajuste de los anteriores parámetros deberá motivarse expresamente, quedando sujetas, en todo caso a las determinaciones marco establecidas para Parques Especializados en la Sección 32 del Capítulo 11, del Título 2 de la Normativa del PIO/GC, sobre Normas Generales y Específicas para la integración territorial de las actividades de relevancia e interés socioeconómico.

4. CONCLUSIONES:

ÚNICA: Por todo lo anteriormente señalado, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Espacios Naturales Protegidos de Canaria, se informa FAVORABLEMENTE la reclasificación de los terrenos que, dentro del término municipal de Ingenio, están involucrados en el Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canarias, como Suelo Urbanizable No Ordenado (S.U.N.O.R.), en correspondencia con su condición de Equipamiento Estructurante de rango supramunicipal, y según las previsiones del vigente Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria y las determinaciones del Plan Territorial PTE-44.”

Por cuanto antecede, **SE PROPONE AL PLENO CORPORATIVO** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: *Aprobar la reclasificación del suelo que el Plan General de Ordenación del Municipio clasificaba de Urbanizable No Sectorizado Estratégico (SUNS-E) como Suelo Urbanizable No Ordenado (SUNOR), para dar cabida a la ordenación del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria, que, tras la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, ha quedado reclasificado como Suelo Rústico Común de Reserva (SRCR), en correspondencia con su condición de Equipamiento Estructurante de rango supramunicipal y conforme a las disposiciones del vigente Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria y las determinaciones del Plan Territorial Especial PTE-44.*

SEGUNDO: *Remitir al Consejo Cartográfico de Canarias copia del documento aprobado, ello atendiendo a lo previsto en los artículos 50.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2016, de 9 de mayo, y 23 de la referida Ley 4/2017, con carácter previo a la publicación en los correspondientes diarios oficiales del acuerdo aprobatorio, así como al Cabildo de Gran Canaria, para su conocimiento y efectos.*

TERCERO: *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ingenio, a los efectos establecidos en los artículos 155 y 157 de la Ley 4/2017, precitada, y, 50.1 del mencionado Reglamento de Procedimientos.*

Igualmente se publicará el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 51.2 del referenciado Reglamento de Procedimiento y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.”

Don Domingo González Romero, portavoz del Grupo Municipal Agrupa Sureste-NC, dice que no cree en los motivos de la urgencia. Que aunque el asunto ya ha sido debatido, al menos podía recopilarse la documentación necesaria. Que esperaba en la documentación un informe sobre las repercusiones patrimoniales sobre la reclasificación del suelo. Que ha vuelto a pregunta en relación al asunto y vuelve a incidir en que nadie puede asumir las responsabilidades patrimoniales que puede suponer la reclasificación. Que como no hay un informe sobre la responsabilidad en que puede incurrir el Ayuntamiento, votarán en contra. Que todos los suelos urbanizables han quedado desclasificados. Que en tanto en cuanto no se despeje el tema de posibles responsabilidades en que se puede incurrir, no votarán a favor del acuerdo.

Don Dámaso Vega Sánchez manifiesta que no cabe la exigencia de responsabilidad patrimonial, y propone en su caso que se adopte el acuerdo y se solicite informe a los servicios jurídico sobre lo manifestado.

Don Domingo González Romero, insiste en que no hay ningún documento por escrito al respecto y que se adolece de un documento expreso que exima de responsabilidad al Ayuntamiento. Que votarán en contra y no acepta la propuesta del concejal de urbanismo anteriormente descrita.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Sometida a votación la trascrita propuesta es **aprobada por once votos a favor [(Grupo Municipal Socialista y (Subgrupo Mixto Fórum Drago)] y tres en contra, (Grupo Municipal Agrupa Sureste-NC),** y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de los asistentes a la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **Don Juan Díaz Sánchez Alcalde-Presidente** levanta la sesión siendo **las ocho horas y quince minutos,** de lo cual como Secretario Accidental doy fe,

VºBº.
ALCALDE-PRESIDENTE
Juan Díaz Sánchez